



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

4800
TITUTO DE TRAN
ON DE DATOS PE
C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

aludo y aproveco
forma Zoom extra
Reyes, la Lic. Ar
del Estado y su se
ni hubo hallazgo
nos en las propu
basideramos que
de una relevancia
Por este conducto reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para informar que el día de ayer se tuvo una reunión vía plataforma Zoom extraordinaria que la suscrita solicitó, con la Lic. Claudia Arteaga, el Lic. Eduardo Reyes, la Lic. Andrea Rivera, todos de ITEI, la Lic. CIU Yen del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su servidora, toda vez que dentro de las acciones derivadas de los compromisos hubo hallazgos importantes que dieron un giro a las mismas, que permiten realizar cambios en las propuestas finales, sin que ello altere el producto y objetivo final, de hecho consideramos que pueden ser aún más importantes los cambios que se pueden lograr y tomar una relevancia para el desempeño y transparencia de los procesos.

occurridos que s
Tomando en cuenta los compromisos adquiridos que son los siguientes:

- Nuevos requisitos en la selección de peritos
- Remuneración justa y proporcional para el servicio prestado por los peritos
- Implementación de un nuevo modelo de asignación de peritos
- Creación de microsítio para transparentar la función de los peritos de forma estadística

to con la publicaci
ría 27 de noviem
peritos
Al respecto el primero quedó completo con la publicación de la convocatoria para Auxiliares de la Administración de Justicia, de fecha 27 de noviembre del 2019, en el cual se contienen los nuevos requisitos de selección de peritos.

adas, es decir alg
Las siguientes acciones van concatenadas, es decir alguna es consecuencia de la otra.

de remuneración:
Elaboración del proyecto en materia de remuneración de los peritos.

o de propuesta de
del 2020.
Al respecto se elaboró un documento de propuesta de Ley que establece la Remuneración de Auxiliares de Administración de Justicia, mismo que se dio cuenta desde el 23 de junio del 2020.

al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco en materia de designación de los peritos auxiliares.

CONSEJO
JUDICIAL

Esta propuesta quedó cumplida y entregada con fecha del 23 de junio del 2020, sin embargo al darle formato con la redacción para la exposición de motivos nos percatamos de la modificación a los temas procesales sobre el cual las legislaturas estatales ya no tienen competencia en la materia procesal civil o familiar. Pues la reforma a la Constitución Federal, publicada el 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, reconoce en exclusiva al Congreso de la Unión expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar. Por tanto, se invadiría la esfera competencial exclusiva reservadas a la Federación, ello nos hizo reflexionar en cuanto a la posibilidad de voltear a otros artículos 226, 227 y 230 de la Ley Orgánica que contemplarían de manera natural los objetivos que se pretenden lograr quedando de la siguiente manera

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 226.- Los jueces únicamente deben designar como auxiliares de la justicia a las personas que haya autorizado el Pleno del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Sólo en el caso de que no existiere lista de peritos en el arte o ciencia de que trate, o que los enlistados estuvieren impedidos para ejercer el cargo, las autoridades podrán nombrarlos libremente.</p>	<p>Artículo 226.- Los Jueces y Magistrados únicamente deben designar como auxiliares de la justicia a las personas que haya autorizado el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través del sistema electrónico de turno aleatorio. (...)</p>
<p>Artículo 227.- Los auxiliares de justicia, en la prestación de sus servicios, devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables.</p>	<p>Artículo 227.- Los auxiliares de justicia, en la prestación de sus servicios, devengarán sus honorarios de acuerdo a la ley aplicable o al arancel que emita el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia.</p>
<p>Artículo 230.- En los casos de extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente.</p>	<p>Artículo 230.- En los casos de extrema pobreza o en los casos previstos por alguna disposición legal por formar parte de un grupo vulnerable o ser víctima de un delito o violación a sus derechos humanos, los servicios que presten los peritos se otorgarán gratuitamente conforme a las disposiciones de carácter general que se emitan por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia.</p>

del 2020.

Además de en la iniciativa de reformas a la Ley lo anterior esta el siguiente artículo:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 9581 Y PUBLICADA EL 28 DE JULIO DE 1977 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" Y SE FACULTA AL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA QUE EMITAN EL ARANCEL PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. "

De lo anterior le informo que como forma de suplir la posibilidad de que los jueces hicieran de manera discrecional la designación de peritos, que permite el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

... "Admitida la prueba pericial el juez señalará día y hora para el desahogo de la misma y nombrará el o los peritos que estime convenientes para que lo auxilien y orienten con sus opiniones de técnicos en alguna especialidad, en la apreciación de las circunstancias de los hechos, o de los hechos mismos señalados por el oferente de la prueba"...

Si bien es cierto menciona que él Juez podrá designarlos, también es cierto que no dice el cómo, situación que queda a salvo con la modificación del artículo 226 de la Ley Orgánica y que da origen a la creación de un sistema electrónico de turno aleatorio, a través del microsítio que se ha elaborado para tal fin.

De igual manera y para cumplir los artículos 227 y 230 de la Ley Orgánica al ser modificados como se propone, deja a los H. Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura en condiciones de generar Acuerdos Generales por el cual se establece el Arancel para el pago de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, igual que en la Judicatura Federal, permitiendo con ello actualizar de manera constante los aranceles o condiciones que surjan en el camino.

Además, que el circularlo en el Poder legislativo, puede tardar mucho tiempo para aprobarse toda vez que son temas que generan expectativas y discusiones interminables, que los propios Magistrados y consejeros pueden acordar de manera mas objetiva.

Por lo anterior dentro de las acciones realizadas quedan entonces:

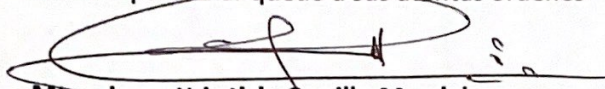
Propuesta de reforma los artículos 226, 227 y 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la abrogación de la Ley que establece la remuneración de los Auxiliares de la Administración de Justicia.

Aprobación del Acuerdo General por el cual se establece el Arancel para el pago de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia.

presentar la función de un micrositio para transparentar la función de los peritos de forma estadística, el mismo que ya está terminado y que se expuso ante las autoridades del Poder Judicial para conocer su funcionamiento

Considerando que todos los puntos anteriores completarían al 100 % los compromisos generados por el Poder Judicial.

Sin otro particular quedo a sus atentas órdenes



Mtra. Jeanett Leticia Carrillo Magdaleno
Responsable del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado
ante Gobierno Abierto
